



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

G.R.I.	
REG. N°	8747696
EXP. N°	5761215



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 060 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 04 FEB 2025

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 09-2025-GRJ-ORAJ de fecha 16 de enero del 2025, emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Reporte N° 008-2025-GRJ/GRI/SGO, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerente de Obras; Informe N° 002-2025-GRJ/GRI/SGO/GVPC, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por la Residente de Obra; Memorando N° 20-2025-GRJ/GRI/SGO, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerente de Obras; el Memorando N° 324-2024-GRJ/ORAJ, de fecha 23 de diciembre del 2025, emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 644-2024-GRJ/GRI de fecha de recepción 12 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 2514-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 19 de Noviembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 086 - 2024-GRJ/GRI/SGSLOP/ADPC, del 14 de Noviembre del 2024, emitido por el Inspector de Obra; el Memorando N° 6748 - 2024 - GRJ/GRI/SGSLO, del 05 de noviembre del 2024, emitido por el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 77-2024/GRJ/GRI/SGO del 05 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerente de Obras; el Reporte N° 3224-2024/GRI/SGO/; del 04 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerente de Obras; la Carta N° 122 - 2024-DASS-RO; con fecha de ingreso el 29 de Octubre del 2024; emitido por el Residente de Obra y demás documentos que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 697-2023-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 22 de noviembre se Aprueba el Expediente Técnico Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURISTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" – SEGUNDA ETAPA, con CUI N° 2476726 por un monto total ascendente a la suma de S/. 6,658,678.60 soles, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;



- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

c. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico.

(...)"

En conformidad a la directiva mencionada en líneas precedente se cuenta la solicitud del Residente de Obra esto mediante Carta N° 122-2024-DASS-RO de fecha 29 de octubre del 2024 el Residente de obra solicita la evaluación aprobación vía acto Resolutivo de la ampliación de plazo N° 03 via de la obra : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURISTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" – SEGUNDA ETAPA con CUI N° 2476726; adjuntando el Informe Técnico N°122-2024-GRJ/GRI/SGO/DASS-RO de fecha 28 de octubre del 2024, donde establece que; la causal de la Ampliación de plazo N° 03 es POR ATRASOS O PARALIZACIONES AJENOS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTOR en merito a la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN, en la VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS - 6.5. PRESENTACION DE INFORMES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA, 6.5.4. OTROS INFORMES EVENTUALES – Informes sustentatorios de Ampliación de plazo, de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURISTICO HUAYTAPALLANA ENTRE EL EMP. JU1047 EL TAMBO Y EL EMP. JU1072 SAN AGUSTIN DE CAJAS - PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO JUNIN" – 2DA





Que, de acuerdo a la normativa legal aplicable el Inspector de obra Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro CIP N° 65603, mediante Informe N° 086-2024-GRJ/GRI/SGSLO/ADCP, de fecha 14 de noviembre del 2024, emite pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURISTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" – SEGUNDA ETAPA, con CUI N° 2476726 estableciendo en sus conclusiones lo siguiente:

"(...)

- Por lo tanto esta inspección DA PROCEDENCIA A LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por 76 días calendarios contados a partir del día 07 de noviembre del 2024 al 21 de enero del 2025, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la ejecución de las partidas del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURISTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" – SEGUNDA ETAPA, con CUI N° 2476726.
- Esta Inspección de obra ha realizado la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Residente de obra, emitida mediante informe técnico de la referencia 5) por la causal POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES AJENOS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTOR, por la disponibilidad de terreno contabilizados desde el día 15 de agosto del 2024 al 29 de octubre del 2024, debido a que a la fecha se levanta la causal de disponibilidad de terrenos se generan la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03
- La inspección de obra APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por un plazo de 76 días calendarios contados a partir del día 07 de noviembre del 2024 al 21 de enero del 2025, en base a los documentos de programación de obra vigente. (...)"

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe Técnico N° 2514-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de noviembre de 2024, OTORGA OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN por parte del INSPECTOR DE OBRA a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por la causal de por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, por un plazo de 76 días calendarios contabilizados desde el día 15 de agosto del 2024 al 29 de octubre del 2024, determinado por el análisis ejecutado de la inspección de obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basado a la ruta crítica de cronograma vigente.

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la Sub Gerencia de Obras, del Inspector de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás documentos obrantes en el expediente administrativo, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por setenta y seis (76) días calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURISTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" – SEGUNDA ETAPA con CUI N° 2476726, contado del 07 de noviembre de 2024 al 21 de enero de 2025;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificaciones, la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNIN/GGR, y de acuerdo